

18 de abril de 2018

PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO.



**Identificación:**

Nombre empresa: Sociedad Comercial e Industrial Triple "C" Limitada

Rut empresa: 79.666.830-k

Nombre representante legal: Carlos Hein Águila

Domicilio representante legal: Subteniente Cruz N° 63, Coyhaique

**Hecho que se estima constitutivo de infracción:**

Utilización de un (1) calefactor unitario a leña (estufa de combustión lenta) por un establecimiento comercial emplazado en la zona saturada del polígono afecto al PDA de Coyhaique, durante inspección de fecha 17 de junio de 2016, en período de prohibición absoluta comprendido entre el 1 de abril y el 30 de septiembre.

**Norma que se considera infringida:**

D.S. N° 46/2015 MMA: "Artículo 19.- Desde la publicación en el Diario Oficial y en el período que comprende desde el 1 de abril y hasta el 30 de septiembre de cada año, se prohíbe el uso de chimeneas de hogar abierto destinadas a calefacción y la utilización de calefactores unitarios a leña, en establecimientos comerciales y en dependencias de organismos de la Administración del Estado y municipales, emplazados en la zona saturada".

**Efectos negativos:**

No se produjeron efectos negativos, toda vez que la contribución de un calefactor es marginal en el inventario de fuentes de la ciudad de Coyhaique y su zona circundante.

Número acción	Acción	Plazo de ejecución	Costo	Comentarios
1	Instalación de una toyotomi a parafina de tiro forzado	Ejecutado el 02 enero 2018	\$ 1.040.000	Se entregarán medios de verificación destinados a acreditar la realización de esta acción; consistentes en la entrega de fotografías georreferenciadas del artefacto instalado y la factura de su compra, cual serán acompañadas, a modo de reporte inicial, en el plazo de 30 días hábiles de notificada la resolución que apruebe el Programa de Cumplimiento

2	Retiro del antiguo calefactor a leña y su disposición fuera del polígono de zona saturada de Coyhaique	Ejecutado el 02 enero 2018	Costo \$ 0	El calefactor fue destinado a parcela sector Laguna El Toro Para verificar esto, se entregarán fotografías georreferenciadas del calefactor en su destino, las cuales serán acompañadas, como reporte inicial, en el plazo de 30 días hábiles de notificada la resolución que apruebe el Programa de Cumplimiento
3	Puesta en marcha de estufas con uso de combustible autorizado, su correcto uso y funcionamiento	A partir de la fecha de notificación de la aprobación del PDC, por un período de tres meses	Aproximadamente \$ 40.000	Como indicador de cumplimiento de la acción, "el 100% del tiempo de funcionamiento durante el período GEC, se utilizará como combustible parafina". Y, como medio de verificación, se entregará un reporte final en el plazo de 10 días hábiles del término de la ejecución de esta acción, consistente en el reporte del consumo mensual del combustible parafina, entregando al menos; cantidad de combustible consumido mensualmente y su respectivo costo
4	Informar a la Superintendencia del Medio Ambiente, los reportes y medios de verificación que acrediten la ejecución de las acciones comprendidas en el PdC a través de los sistemas digitales que la SMA disponga al efecto para implementar el SPDC	Dentro del plazo y según la frecuencia establecida en la resolución que apruebe el PdC, se accederá al sistema digital que la SMA disponga al efecto para implementar el SPDC y se cargará el PdC y la información relativa al reporte inicial, los reportes de avance o el	Esta acción no involucra un costo	<b>(i) Impedimentos:</b> se considerarán como tales, los problemas exclusivamente técnicos que pudieren afectar el funcionamiento del sistema digital en el que se implemente el SPDC, y que impidan la correcta y oportuna entrega de los documentos correspondientes; <b>(ii) Acción y plazo de aviso en caso de ocurrencia,</b> se dará aviso inmediato a la SMA, vía correo electrónico, señalando los motivos técnicos por los cuales no fue posible cargar los documentos en el sistema digital en el que se implemente el SPDC, remitiendo comprobante de error o cualquier otro medio

		informe final de cumplimiento, según se corresponda con las acciones reportadas, así como los medios de verificación para acreditar el cumplimiento de las acciones comprometida.		de prueba que acredite dicha situación; y (iii) <b>Acción alternativa</b> : en caso de impedimentos, la entrega de los reportes y medios de verificación a través de Oficina de Partes de la Superintendencia del Medio Ambiente
--	--	---	--	--

RUT REPRESENTANTE LEGAL: [REDACTED]

FIRMA:

Sociedad Comercial  
TRIPLE «C» S.A.  
*[Handwritten signature]*